padeciendo Pedro Lopez Muñoz Ess.no numerario por nom-
bram.to de esta villa con su permiso y Licenc.a y permiso y Licen-
cia dada p.r su Ynd.a a sup.ca de dho Pedro Muñoz para que
las Dependenc.s de su oficio tubiesen el curso Corresp.te y
no se perjudicase a interesados poniendo la nota en ellos
por Indisposicion del Ess.no Originario, y protocolando-
los en el oficio de dho Pedro Muñoz, y asimismo porq.e
tubo dho Juan Joseph de Mata Consentim.to Ciencia y
Tolerancia de todos los Ess.nos del numero de esta V.a
ocurriendo con ellos en las Audiencias pu.cas de su Ynd.
en todos los Casos e indisposicion del Referido Pedro Lo-
pez Muñoz, sin q.e p.r ninguno de los Ess.nos numerarios de
el tiempo q.e a actuado con dhas Licencias se a puesto
oposicion, ni Contradiz.on alguna Judicial ni Extrajudi-
cial a dho Juan de Mata: en cuio supuesto no se ofrece
digo, comprehende que este privado fuera de haver actuado,
y respecto de que los motivos presentados en dhas Contra-
diciones para parificarse de Lex.mos toca el Conocim.to de
ellos al Tribunal de Justicia donde corresponda, se de
a los Contraditores el testimonio q.e tienen pedido pa-
ra que usen de el siempre y quando Convenga, y en
el interin que otra Cosa no se mande por tribunal q.e
Competente sea, mando q.e dho Juan Joseph de Mata
use de la Ess.nia que le esta Conferida por esta V.a y
que esta le entregue en la forma que tiene estilo
y practica todos los Registros y papeles de dho